

**PROGRAMA INTEGRAL PARA LA RECOLECCIÓN,  
CONSERVACIÓN Y ESTUDIO DE LOS VOTOS NULOS  
DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020  
- 2021**

**PROGRAMA INTEGRAL PARA LA CONSERVACIÓN Y ESTUDIO DE LOS VOTOS NULOS  
DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021**

## Índice

1.	2
2.	3
3.	4
4.	5
5.	5
6.	5
7.	6
8.	6
9.	7
10.	7

## 1. Glosario

**Código Electoral:** Código Electoral número 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Consejo General:** Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

**INE:** Instituto Nacional Electoral

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

**OPL:** Organismo Público Local de la entidad federativa.

**Órganos desconcentrados:** Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**Reglamento de Elecciones:** Documento que regula las disposiciones aplicables en la operación de las actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales.

## **2. Presentación**

La persistencia del voto nulo en todos los procesos electorales destaca la importancia de analizarlo para entender qué porcentaje es voluntario y qué porcentaje se debe a errores de marcación en la boleta, por lo cual a lo largo del documento se expondrá el plan de trabajo para la conservación y realización del estudio sobre la documentación electoral utilizada durante la Jornada Electoral del próximo 6 de junio de 2021.

En este sentido, en el marco de las actividades derivadas del Convenio Específico de colaboración entre el Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana y el OPLE Veracruz, el Centro de Estudios entregó en el mes de octubre de 2020 junto con los resultados de la Auditoría a la clasificación de los votos nulos de los Procesos Electorales 2015 – 20216 y 2017 – 2018, la Guía para el diseño de muestra para la selección de votos nulos.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de dar continuidad a la realización de estudios que permitan conocer la incidencia y clasificación de los votos nulos, el Programa integral para la recolección, conservación y estudio de los votos nulos del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 establece las directrices para la obtención de la muestra de votos nulos de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, la separación y recolección de la misma para su posterior conservación y elaboración de los estudios correspondientes.

### 3. Marco legal

El artículo 288, numeral 2 de la LGIPE define como votos nulos:

- a) Aquel expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente, y
- b) Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.

El artículo 291, numeral 1 de la LGIPE señala las reglas que se observarán a efecto de determinar la validez o nulidad de los votos:

- a) Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 290;
- b) Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada, y
- c) Los votos emitidos a favor de candidatos no registrados se asentarán en el acta por separado.

Por su parte, el artículo 215 del Código Electoral establece que un voto será nulo cuando:

- I. La boleta haya sido depositada sin marcar distintivo alguno, ni expresar candidato o fórmula de candidatos independientes o candidato no registrado;
- II. La boleta aparezca marcada en más de un distintivo, sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hubieran sido marcados;
- III. No se pueda determinar la intención del voto; y
- IV. El voto se emita en boleta electoral no autorizada por el Consejo General del Instituto.

Por otra parte, el Reglamento de Elecciones establece en el artículo 440 lo siguiente:

(...)

2. No deberán destruirse las boletas electorales ni la documentación que se encuentre bajo los supuestos siguientes:

a) Que sean objeto de diversos estudios que realice el Instituto o el OPL respectivo, hasta en tanto concluyan los mismos, o bien, (...)

#### **4. Objetivo general**

Establecer las directrices para realizar la recolección, conservación y estudio de la muestra de votos nulos de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021, con la finalidad de conocer las características de marcación que presentaron dichos votos.

#### **5. Objetivos específicos**

- Seleccionar la muestra de votos nulos conforme a la Guía para la selección de una muestra y estimación de votos nulos en una elección.
- Realizar la separación, recolección y conservación de la muestra de votos nulos de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.
- Realizar la clasificación de los votos nulos conforme a lo establecido en la Guía para la selección de la muestra y estimación de votos nulos en una elección.

#### **6. Marco de aplicación**

La observancia del presente documento es obligatoria para el órgano central y para los órganos desconcentrados del OPLE Veracruz quienes, dentro del ámbito de su

competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento del presente programa y de vigilar su observancia por parte del personal a su cargo.

## **7. Consideraciones generales**

- Para la obtención de la muestra se utilizará de conformidad con lo establecido en la Guía para selección de una muestra y estimación de votos nulos en una elección, un muestreo simple aleatorio sin reposición estratificado.
- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral seleccionará el tamaño de la muestra por municipio y distrito para las elecciones de ayuntamiento y diputaciones.
- Al realizarse la recolección de la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, se separarán los votos nulos correspondientes a la muestra por distrito y municipio para su conservación por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- La clasificación de votos nulos se realizará conforme a lo establecido en la Guía para selección de una muestra y estimación de votos nulos en una elección.
- Los votos nulos de la muestra, adicional de su clasificación, podrán ser sometidos a los estudios que en su caso apruebe el Consejo General.

## **8. Personal involucrado**

En los Consejos Distritales y Municipales: participación de las Presidencias, Secretaría y Vocalías de Capacitación y de Organización Electoral.

En oficinas centrales: supervisión y seguimiento del personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

## **9. Procesos en órgano central**

Previo a la separación y clasificación de la documentación electoral, el Consejo General o, en su caso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral comunicará a los órganos desconcentrados el tamaño de la muestra y las casillas que forman parte de dicha muestra.

En todo caso, para la selección de la muestra se deberá considerar el procedimiento previsto en la Guía para selección de una muestra y estimación de votos nulos en una elección creada por el Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana.

Concluido el estudio, el Consejo General podrá determinar la destrucción de los votos nulos de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, conforme lo establecido en el Reglamento de Elecciones.

## **10. Procesos en Consejos Distritales y Municipales**

Para la separación y clasificación de la documentación electoral se realizarán las siguientes acciones<sup>1</sup>:

---

<sup>1</sup> El procedimiento de separación y clasificación de la documentación electoral deriva de lo previsto en el anexo 16 del Reglamento de Elecciones.



1. La Presidencia del órgano desconcentrado comunicará el desarrollo de esta actividad a las representaciones de los partidos políticos y/o candidatura independiente y los invitará a hacer acto de presencia en los mismos. La inasistencia de las representaciones no será obstáculo para su ejecución.
2. Extraer de las cajas paquete electoral todas las boletas; para ello se deberán abrir en orden consecutivo cada caja paquete electoral, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla.
3. Separar los votos nulos de los votos válidos y las boletas sobrantes.
4. Colocar separados en una caja o bolsa los votos nulos y en otra los votos válidos y boletas sobrantes.
5. En las cajas o bolsas que contengan los votos válidos y boletas sobrantes se agregarán las boletas inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento.
6. Las bolsas para votos válidos, boletas sobrantes y votos nulos de ambas elecciones deberán ser separadas, agrupadas y almacenadas en cajas.
7. Cerrar las cajas o bolsas que contengan los votos nulos y aquellas con los votos válidos y boletas sobrantes para su almacenamiento en la bodega electoral, destinando un espacio distinto para cada una de ellas.
8. Se deberá separar la muestra de los votos nulos, la cual será previamente indicada por el órgano central.
9. Se deberá identificar las cajas o bolsas con los votos nulos que se encuentren en la muestra remitida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
10. Se deberá anotar en el Informe respectivo la cantidad de bolsas y cajas que se almacenen.
11. Una vez realizado lo anterior se deberá cerrar la bodega colocando nuevos sellos en ella con la firma de las y los consejeros, representantes de los partidos políticos presentes y en su caso, candidaturas independientes, en espera de su traslado.

Una vez trasladada la documentación electoral al órgano central, los votos nulos seleccionados en la muestra serán resguardados en la bodega del OPLE Veracruz.

El Consejo General determinará las acciones y el alcance del estudio que se realizará sobre dicha documentación, una vez concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021.